



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 109-2020-UNF/PCO

Sullana, 23 de diciembre de 2020.

#### VISTOS:

El Informe N° 051-2020-UNF-P-DGA/URH de fecha 06 de mayo de 2020; el Informe N° 643-2020-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 21 de diciembre de 2020; el Informe N° 206-2020-UNF-D.G.A./URH de fecha 14 de diciembre de 2020; el Oficio N° 276-2020-UNF-DGA de fecha 22 de diciembre de 2020; el Informe N° 518-2020-UNF-OAJ de fecha 22 de diciembre de 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, respecto al pago de vacaciones trucas en el régimen CAS, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, de fecha 29 de noviembre de 2020, se resolvió: "Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM. Asimismo, declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, con Informe N° 051-2020-UNF-P-DGA/URH, de fecha 06 de mayo de 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Administración: "(...) planillas de liquidación de vacaciones trancas de ex personal docente de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, mediante Informe N° 643-2020-UNF-PCO-OPEP-UP, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Presupuesto hace llegar a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: "(...) la Nota de Crédito Presupuestario N° 569 por el importe de S/ 3,479.38, para el pago la Liquidación de vacaciones trancas de ex docentes contratados Tipo B-1. La certificación del crédito presupuestario brindada no implica dejar de tener en cuenta las Normas de Contrataciones del Estado, Ley del Servicio Civil, Código Civil y normas complementarias, las relacionadas con los procedimientos internos de ejecución de gastos, las que corresponden al Sistema de Tesorería y normas relacionadas con la Emergencia Sanitaria y Aislamiento Domiciliario por la propagación del COVID - 19 - Decreto de Urgencia N° 026-2020 que permite realizar el trabajo de manera remota".

Que, con Informe N° 206-2020-UNF-D.G.A./URH, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Dirección General de Administración, recomendando lo siguiente: "Se debe tener en consideración el Informe N° 411-2020-UNF-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el mismo que en su recomendación N° 2, a la letra dice: "Que, previo a la emisión del acto resolutivo sobre la Ejecución de Beneficios Sociales por vacaciones trancas, se hace necesario que la Unidad de Recursos Humanos revise detenidamente el cálculo de dicho beneficio de los ex docentes de la Entidad, ello de acuerdo al marco normativo". Esta Unidad ha procedido a revisar detenidamente el cálculo contenido en el Informe N° 051-2020-UNF-D.G.A./URH, habiéndose realizado las modificaciones de cálculo de vacaciones trancas de acuerdo a lo recomendado en el Informe N° 411-2020-UNF-OAJ. Resultando, el monto de seis mil seiscientos sesenta y ocho con 33/100 (S/. 6,668.33) soles, liquidación por concepto de pago de beneficios sociales por vacaciones trancas de ex docentes (Mg. Taype Cruzado Cinthia Gisella, Mg. Alfaro Rodríguez Santos Carlos), el mismo que se debe tener en consideración, según detalle adjunto en Anexo 1 y 2. Solicitar por intermedio de su despacho la ampliación de crédito presupuestario por liquidación de vacaciones trancas de ex docentes, comunicado por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto a la Dirección General de Administración el 30 de octubre 2020 mediante proveído N° 1224-2020-UNF-PCO-OPEP e Informe N°643-2020-UNF-PCO-OPEP-UP, de acuerdo al nuevo cálculo realizado".

Que, con Informe N° 825-2020-UNF-PCO-OPEP-UP, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Presupuesto hace llegar a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: "(...) la Nota de Ampliación del Crédito Presupuestario N°569 por Vacaciones trancas S/ 2,953.95 y ESSALUD S/ 235. La ampliación de la certificación del crédito presupuestario brindada no implica dejar de tener en cuenta las Normas de Contrataciones del Estado, Ley del Servicio Civil, Código Civil y normas complementarias, las relacionadas con los procedimientos internos de ejecución de gastos, las que corresponden al Sistema de Tesorería y normas relacionadas con la Emergencia Sanitaria y Aislamiento Domiciliario por la propagación del COVID - 19 - Decreto de Urgencia N° 026-2020 que permite realizar el trabajo de manera remota. Se recomienda verificar el plazo de ejecución del servicio según el TDR del área usuaria".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 276-2020-UNF-DGA, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Dirección General de Administración remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "(...) el documento mediante la cual la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite la reafirmación sobre el cálculo de liquidación de vacaciones trucas para ex personal docente tipo B1, por el tiempo laborado en la entidad; a la presente se adjuntan las respectivas certificaciones presupuestales b) y c); asimismo acompaña el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica para su respectiva aprobación a través de acto resolutivo, salvo mejor parecer".

Que, con Informe N° 518-2020-UNF-OAJ, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que: "(...) al existir opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y al haber revisado detenidamente la Unidad de Recursos Humanos el cálculo de dicho beneficio de ex docentes contratados Tipo B-1; por ende, se debe continuar con el procedimiento administrativo, siendo viable que se expida el acto resolutivo de presidencia y ejecutar dicha resolución; recomendando derivar lo actuado a Secretaria General de la UNF".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de beneficios por vacaciones trucas a favor de los ex docentes contratados Tipo B-1 de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, efectúe las acciones y procedimientos para implementar la ejecución del egreso que ocasione cumplir con el pago de las liquidaciones autorizadas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raúl Edgardo Malavida Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. José Hipólito Pasilluan Rivera  
SECRETARIO GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

**ANEXO Nº 01**

**LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS**

**1 Datos Generales**

1.1. Nombre y Apellidos : **ALFARO RODRIGUEZ SANTOS CARLOS**  
 1.2. DNI : **17922680**  
 1.3. Trabajo Desempeñado : **Docente Contratado Tipo B - 1**  
 1.4. Fecha de Ingreso : **8/04/2019**  
 1.5. Fecha de Cese : **31/12/2019**  
 1.6. Motivo de Cese : **Término de Contrato**  
 1.7. Tiempo de Servicios : **0 años 8 meses, 24 días**  
 1.8. Base Legal de Liquidación : **Ley Nº30220 - Ley Universitaria**

**2 Remuneración Computable**

2.1. Remuneración S/. 2,514.00

**Dice**

**3 Beneficios Laborales**

**3.1 Vacaciones Truncas**

**Periodo 2019 - 2020**

8 meses 2,514.00 / 12 x 8 = 1,676.00  
 24 días 2,514.00 / 12 / 30 x 24 = S/. 167.60

**Debe decir**

**3.1 Vacaciones Truncas**

**Periodo 2019 - 2020**

6 meses 2,514.00 / 12 x 12 = 2,514.00  
 2 meses 2,514.00 / 6 x 2 = 838.00  
 24 días 2,514.00 / 6 / 30 x 7 = S/. 97.77

**A Total de Pago de Vacaciones Truncas**

**3,449.77**

**4 Descuentos**

**4.1 \*AFP**

448.47

**B Total de Egresos**

**448.47**

**NETO A RECIBIR ( A - B )**

**3,001.30**

Carga Social

311.00

*\*Proyección arrojada por el Sistema de AFP NET a la fecha.*



"Año de la Universalización de la Salud"

**ANEXO Nº 02**

**LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS**

**1 Datos Generales**

1.1. Nombre y Apellidos : **TAYPE CRUZADO CINTHIA GISELLA**  
 1.2. DNI : 44793444  
 1.3. Trabajo Desempeñado : Docente Contratado Tipo B - 1  
 1.4. Fecha de Ingreso : 10/09/2019  
 1.5. Fecha de Cese : 22/03/2020  
 1.6. Motivo de Cese : **Renuncia/Oficio Nº408-2020-UNF-VPAC/FATH**  
 1.7. Tiempo de Servicios : **0 años 6 meses, 13 días**  
 1.8. Base Legal de Liquidación : Ley Nº30220 - Ley Universitaria

**2 Remuneración Computable**

2.1. Remuneración S/. 2,514.00

**3 Beneficios Laborales**

**3.1 Vacaciones Truncas  
Periodo 2019 - 2020**

6 meses 2,514.00 / 12 x 6 = 1,257.00  
 13 días 2,514.00 / 12 / 30 x 13 = S/. 90.78

**Debe decir**

**3.1 Vacaciones Truncas  
Periodo 2019 - 2020**

6 meses 2,514.00 / 12 x 12 = 2,514.00  
 13 días 2,514.00 / 6 / 30 x 13 = S/. 181.57

**A Total de Pago de Vacaciones Truncas 2,695.57**

**4 Descuentos**

4.1 \*AFP 350.42

**B Total de Egresos 350.42**

**NETO A RECIBIR ( A - B ) 2,345.14**

Carga Social 212.00

\* Proyección arrojada por el Sistema de AFP NET a la fecha.